

ORDENA INHABILIDAD DE PROPIEDAD UBICADA EN
ANTONIA LÓPEZ DE BELLO N° 361 CASA 20, Rol 0371-
45.

DECRETO EXENTO N° 3 825 /
RECOLETA, 13 OCT. 2014

VISTOS:

1°.- El **Ordinario N° 30-639** de fecha 03 de Octubre del 2014, de la Dirección de Obras Municipales, con V°B° del Sr. Alcalde, en donde se solicita la inhabilidad, ya que dicha propiedad no cumple lo exigido en la Ley de Urbanismo y Construcciones y su Reglamento, por parte del propietario del predio ubicado en Antonia López de Bello N° 361 casa 20.

2°.- Lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

Artículo 116: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

Artículo 145: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva, Parcial o Total.

3°.- El Informe Técnico de Inspección de fechas 03 de septiembre de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectivo reglamento.

DECRETO:

- 1.- **INHABILÍTESE**, hasta que obtenga el Permiso de Edificación y la Recepción Final, el inmueble ubicado en calle Antonia López de Bello N° 361 casa 20, rol 0371-45.
- 2.- **DESALÓJESE** la propiedad afecta, de sus habitantes por la inhabilidad.
- 3.- **OFÍCIESE**, a la unidad de Carabineros más cercana, a fin de que se requiera el auxilio de la fuerza pública, para lograr el desalojo y la inhabilidad de la propiedad. La Dirección de Obras Municipales será la unidad encargada de notificar al propietario, el contenido del presente decreto y de verificar el cumplimiento de lo ordenado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, **ARCHÍVESE**.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/APS/PVM/cpg.03.10.14

TRANSCRITO A:
SEC. MUNICIPAL
ADM. MUNICIPAL
CONTROL
OBRAS
DIDECO
JURIDICO
INTERESADO
ARCHIVO DOM



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ORDENA DEMOLICION TOTAL DE LA
PROPIEDAD UBICADA EN ANTONIA LOPEZ
DE BELLO N° 361 casa 20.

RESOLUCIÓN N° 1721
RECOLETA,

VISTOS:

16 OCT. 2014

- 1°.- La inspección realizada por Profesionales de esta Dirección de Obras de fecha 03 de Septiembre 2014.
- 2°.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Título 4 Capítulo 1, Condiciones de Habitabilidad; Título 4 Capítulo 2, Condiciones Generales de Seguridad; Título 4 Capítulo 3, De las Condiciones de Seguridad contra Incendio; el Artículo 148, numeral 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de seguridad o que amenacen ruina.

TENIENDO PRESENTE:

Lo prescrito en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Artículo 148, numeral 3 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Decreto Exento N° 1876 de fecha 24.06.13, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

RESUELVO:

- 1.- La demolición total de la propiedad ubicada en Antonia López de Bello N° 361 casa 20 (Rol 371-45), dentro de un plazo de 15 días, a contar de la notificación del presente documento.
- 2.- La demolición será de costo exclusivo del propietario Sr. Nassar Jadue Sarras, RUT _____ o quien resulte ser el o los actuales propietarios, con domicilio en Antonia López de Bello N° 361 casa 20, comuna de Recoleta.
- 3.- El propietario y moradores del inmueble, deberán adoptar mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública, incluyendo el desalojo de la propiedad.
- 4.- Facúltese a la Dirección de Obras Municipales, para proceder a la demolición a costa del o los propietarios, si no diere cumplimiento al numeral N°1 de la presente resolución y cursar las denuncias pertinentes al Juzgado de Policía Local de Recoleta.
- 5.- Notifíquese personalmente de la presente resolución a Nassar Jadue Sarras, RUT _____, domiciliado en Antonia López de Bello N° 361 casa 20, comuna de Recoleta, o quien corresponda por un funcionario de la Dirección de Obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, ~~hecho~~, ARCHÍVESE.
DJJ/JPCH/APS/MAO/cpg.091014



~~JEAN PIERRE CHIFFELLE~~
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A:

- Sr. Alcalde
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Juzgado de Policía Local
- Oficina de Inspección DOM
- Sr. Nassar Jadue Sarras - Antonia López de Bello N° 361 casa 20
- Archivo DOM

~~ALFREDO PARRA SILVA~~
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ORD. N° 1820/ ³⁵⁶ /2017
ANT.: ING. DOM N° 646/17
MAT.: Remite acta de observaciones
UBICACIÓN:
ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 361 CASA 20

RECOLETA, 10 1 AGO 2017

DE: **DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**
ALFREDO PARRA SILVA

A: **SR. NASSAR JADUE SARRAS**
PROPIETARIO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO N°361 CASA 20, RECOLETA

AT: **SR. JAVIER ARRISUEÑO CERDA**
ARQUITECTO PATROCINANTE
BULNES N° 538, SANTIAGO

A través del ING. DOM N° 646/17 de fecha 05.06.2017 se ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 361 CASA 20**, con destino **HABITACIONAL-VIVIENDA**

Con fecha 28.07.2017 se revisó el expediente acorde a lo señalado en el artículo 116°, inciso 6° de la L.G.U.C., emitiendo acta de observaciones de la cual se adjunta una copia.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se le otorga un plazo de 60 días para subsanar las observaciones pendientes, en tanto que de acuerdo a lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, la respuesta de las observaciones deberá efectuarse en **UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO**. Concluido el plazo señalado y/o manteniéndose pendiente alguna de las observaciones, se rechazará dicha solicitud de **PERMISO DE EDIFICACIÓN**.

Saluda atentamente a usted,



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/RPZ/rpz 31.07.2017

DISTR.-

- DESTINATARIO
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

I.D.DOC: 1253122

ORD. N° 1820/ ⁸³¹ /2017

ANT.: ING. DOM N° 646/16

MAT.: Rechaza Solicitud de Permiso de Edificación

UBICACIÓN:

ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 361 CASA 20

RECOLETA, 07 DIC. 2017

DE: **ALFREDO PARRA SILVA**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A: **SR.NASSAR JADUE SARRAS**
PROPIETARIO
ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 361 CASA 20, RECOLETA

At: **SR. JAVIER ARRISUEÑO CERDA**
ARQUITECTO PATROCINANTE
BULNES N°538, SANTIAGO

A través del ING. DOM N° 646/16 de fecha 05.06.2016 se solicitó aprobación de *Permiso de Edificación*, para la propiedad ubicada en **ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 361**, con destino **HABITACIONAL-VIVIENDA**.

Con fecha 28.07.2017 se revisó el expediente acorde a lo señalado en el artículo 116°, inciso 6° de la L.G.U.C., emitiendo acta de observaciones, a través del ORD N° 1820/556/2017, sin que a la fecha se hubiesen ingresado nuevos antecedentes para subsanarlas.

Habiendo transcurrido más de **CUATRO MESES** desde la notificación de las observaciones (ORD N° 1820/556/2017 de fecha 01.08.2017), teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en **UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO**, y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, se resuelve **RECHAZAR LA SOLICITUD DE EDIFICACION-ALTERACION**.

Por lo anterior se solicita pasar a la Oficina de Partes DOM, e ingresar Solicitud de Retiro de Expediente a fin de retirar la documentación ingresada.

Saluda atentamente a usted,


ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES




MEI/RPZ/rpz. 30.11.2017

DISTR.-
- DESTINATARIO
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

I.D.DOC: 1312872

**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
OFICINA DE INSPECCION**

ORD. : N° 30 - 194 / 2018

ANT. : Decreto Exento N°3825 de fecha 13.10.2014.
Resolución N°3172 de fecha 16.10.2014.
ING. DOM N°646/17 de fecha 09.03.2017.
ORD. N°1820/556/2017 de fecha 01.08.2017.
ORD. N°1820/881/2017 de fecha 07.12.2017.

MAT. : Clausura inmueble ubicado en Antonia Lopez de Bello N°361, Casa 20.

RECOLETA,

29 MAR. 2018

DE : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : SR. JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR ATENCION AL CONTRIBUYENTE (S)

Estamos en conocimiento del ingreso mediante PROV. N° 2624 de fecha 28.03.2018 de la carta del Señor Nassar Jadue Sarra, donde solicita a usted la posibilidad de autorizar el alzamiento de clausura del inmueble ubicado en Antonia Lopez de Bello N°361, Casa 20, con el objetivo de efectuar la construcción de edificios en aquel espacio.

De acuerdo a lo anterior, es importante informar lo siguiente:

- Con fecha 13.10.2014, mediante Decreto Exento N°3825 se ordenó la inhabilidad de la propiedad ubicada en Antonia Lopez de Bello N°361, Casa 20.
- Con fecha 16.10.2014, mediante Resolución N°3172 se ordenó la Demolición Total de la propiedad ubicada en Antonia Lopez de Bello N° 361, Casa 20.
- Con fecha 09.03.2017, mediante ING. DOM N°646/17 ingresó la Solicitud de Permiso de Edificación.
- Con fecha 01.08.2017, mediante ORD. N°1820/556/2017 se emitió el acta de observaciones a la Solicitud de Permiso de Edificación.
- Con fecha 07.12.2017, mediante ORD. N°1820/881/2017 se emitió el rechazo a la Solicitud de Permiso de Edificación.

El inmueble, actualmente mantiene vigentes la orden de Inhabilidad decretada mediante Decreto Exento N°3825/2014 y la orden de Demolición mediante Resolución N°3172/2014. Consultada la oficina de partes, no existe ningún ingreso o tramite, tendiente a regularizar lo ilegalmente construido. Por lo tanto, el inmueble se encuentra en contravención a lo estipulado en el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

De acuerdo a lo anterior, solicito a Ud., mantener la clausura del inmueble hasta el cumplimiento de las resoluciones emanadas de esta Dirección de Obras Municipales.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MEI/OPM/fam. 28/03/18

Distribución:

Director DAC

cc.: Departamento de Inspección General; Of. de Partes Dom; Of. de Inspección Dom; Expediente.

